

Oficio-MIDUVI-D-WS-2010

0324

Quito, D.M. 25 FEB. 2010

Doctor

Jorge Luís González

DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NACIONAL COMPRAS PÚBLICAS

Presente



De mi consideración:

El Art. 57 de la LOSNCP dispone: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulado invocado, Adjunto Resolución No. 003 de la fecha 21 de Enero del 2010, por la cual se declara en emergencia el incendio ocurrido en la ciudad de Milagro, Cdla.6 de Septiembre sector las Pozas mz. G, perteneciente al Cantón Milagro de la Provincia del Guayas, el cual ocasionó graves daños a las viviendas, poniendo en inminente peligro la vida y seguridad de los habitantes. Con el fin de que se cumplimiento a lo dispuesto por la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se Publique la Resolución mediante el portal www.compraspublicas.gov.ec

Atentamente,


Ing. Walter Solís Valarezo

MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Anexo Resolución 0003





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Av. 25 de Julio y Juan Montalvo
Edificio Banco de la Vivienda
Pisos 3ro, 4to, y planta baja
Telf.: 042 421713 – 421765 - 421761
www.miduvi.gov.ec

RESOLUCION No. 0003

Ing. Walter Solís Valarezo
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con las Políticas del Gobierno Nacional de servir a la población de escasos recursos económicos y siendo indispensable ejecutar con prontitud y eficiencia las acciones necesarias, en atención a la emergencia, encaminadas a solucionar los problemas habitacionales de los ecuatorianos que, teniendo vivienda, han sido víctimas de desastres tales como incendios, temblores, actividades volcánicas, fenómeno del niño, fuertes inviernos y la potencialidad y crudeza de las inundaciones.

Que, mediante Oficio No. IMM-A-0010-2010 del COE de Milagro de fecha 6 de enero del 2010 solicita al Sr. Subsecretario Regional del Litoral e Insular del MIDUVI, declarar en Emergencia Institucional, de acuerdo al informe técnico suscrito por el Cap. (B) Rangel Jara Saraguay, Subtnte. (B) Douglas Cárdenas Rodríguez y Subtnte. (B) Pedro Flores Freire Inspectores del Cuerpo de Bomberos de Milagro.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 6.- Definiciones, numeral 31. Situaciones de Emergencia: "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengas de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, imprevista, probada y objetiva". Como en el presente caso el incendio ocurrido en la ciudad de Milagro, Cdla. 6 de Septiembre sector las Pozas mz. G, perteneciente al Cantón Milagro de la Provincia del Guayas, ha ocasionado graves daños a las viviendas, poniendo en inminente peligro la vida y seguridad de los habitantes de ese sector de la Provincia del Guayas.

Que, el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".



Que, es necesario implementar acciones con el objeto de atender la emergencia en la ciudad de Milagro, provincia del Guayas; y,

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, numeral 1, faculta a los Ministros de Estado, a ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Emergencia, al cantón Milagro, de la provincia del Guayas por el incendio ocurrido en la Cdla. 6 de Septiembre y autorizar la contratación de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, por el plazo de 60 días el cual podrá ser prorrogable previa justificación y resolución de la Máxima Autoridad por 30 días más.

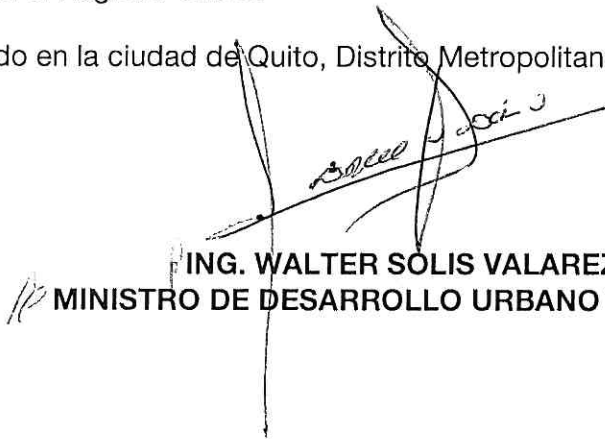
Art. 2.- Delegar al Director Provincial del MIDUVI-GUAYAS, para que contrate de manera directa la ejecución de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría y suscriba los respectivos contratos, para superar la emergencia con profesionales y/o personas jurídicas debidamente registrados en el Registro Único de Proveedores (RUP); en virtud de lo cual responderá civil, administrativa y penalmente por los actos realizados por esta delegación.

Art. 3.- Disponer que la Dirección Provincial MIDUVI-GUAYAS, publique en el Portal "COMPRASPUBLICAS", tanto la Resolución de Emergencia, cuanto el informe que detalle las contrataciones realizadas y el Presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, una vez superada la situación de emergencia.

Art. 4.- Disponer que la Dirección de Gestión de Recursos Financieros, asigne los correspondientes recursos para la contratación obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría.

La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 ENE. 2010


ING. WALTER SOLIS VALAREZO
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

